



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 4 de abril de 2025

número 27

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se emiten las Reglas de Operación del “Mercadito Mejora”.

2

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 2 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, por sus siglas OMS, la alimentación debe ser suficiente en cantidades que garanticen las necesidades de energía y de nutrientes; variada que comprenda diferentes alimentos en cada comida; completa en nutrientes necesarios para el buen funcionamiento del organismo, equilibrada en cuanto al peso corporal/día; adecuada considerándose género, edad, nivel de actividad física y estado fisiológico del individuo e inocua en cuanto a que el consumo habitual no implique riesgos para la salud.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como un derecho fundamental de toda persona, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y, por tanto, que el Estado deberá de garantizarlo. Correlativamente la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, asume este compromiso de que todas las personas tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que las Cartas de los Derechos Fundamentales y dicha Constitución, determinarán los

principios mínimos en los que se sustenta el ejercicio de los derechos humanos y serán ley suprema en el régimen interior del Estado.

Que, a su vez la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, contempla que toda persona tiene derecho a acceder, física y económicamente, a alimentos suficientes de calidad, nutritivos y adecuados a sus usos y costumbres culturales y este derecho conlleva que el Estado garantice la información en materia alimentaria con el objetivo de satisfacer las necesidades alimenticias para una vida activa y sana. En este sentido, a nivel local la soberanía alimentaria es uno de los principios rectores de las políticas públicas que coadyuvan en la salud mediante el suministro apropiado de alimentos sanos para una nutrición satisfactoria.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, del análisis de la pobreza 2022 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Estado de Coahuila de Zaragoza ocupa en 7° lugar a nivel nacional en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, siendo el 13.2% de la población total del Estado, estos resultados referentes representan los retos que existen en la entidad que hay que solucionar y que, por ello, es importante poner en marcha acciones estratégicas que permitan brindar a ese segmento de la población el acceso a productos de la canasta básica.

Que, todo lo anterior se logra con el establecimiento del “Mercadito Mejora” como una acción de la política pública implementada en la presente administración, con el objetivo de satisfacer la demanda de la población de disponer de precios accesibles en

productos de primera necesidad y apoyar la economía familiar minimizando el impacto de los incrementos inflacionarios y, adicionalmente, que se proporcionan de salud, nutrición, entre otros, cumpliendo con ello el garantizar los derechos individuales y sociales de la población.

Por lo que, en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del “Mercadito Mejora”, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “MERCADITO MEJORA”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- I. **ACTIVIDADES:** Los actos, acciones, logística, trabajos y eventos que se llevan a cabo para la realización del “Mercadito Mejora”.
- II. **APORTACIÓN:** Pago en dinero que las personas aportan directamente a los proveedores de los productos, al adquirir bienes que se ofertan en el “Mercadito Mejora”.

- III. **ALTERNATIVA:** Disponibilidad variada de productos disponibles en el “Mercadito Mejora”.
- IV. **BAJO COSTO:** Precio que se oferta comparativamente inferior al precio comercial o de mercado, sin demeritar la calidad de los bienes o productos.
- V. **CORRESPONSABILIDAD:** Los compromisos que deben cumplir las personas para ser beneficiarias del “Mercadito Mejora”.
- VI. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Condición para obtener y recibir los beneficios del “Mercadito Mejora”.
- VII. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. **MEJORA COAHUILA:** El Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo denominado Mejora Coahuila, encargado de la coordinación operativa del “Mercadito Mejora”.
- IX. **MERCADITO MEJORA:** La acción de gobierno a través de las cuales se ponen a disposición de la ciudadanía a bajo costo, entre otros, productos alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción y servicios diversos gratuitos.
- X. **PERSONAS BENEFICIARIAS:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el “Mercadito Mejora”.
- XI. **PRODUCTOS:** Bienes, entre otros, alimenticios, materiales de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción a bajo costo que se ponen a disposición de la ciudadanía en el “Mercadito Mejora”.
- XII. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el “Mercadito Mejora”, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, economía, legalidad y transparencia.

- XIII. SERVICIOS:** Asistencia y orientación gratuita en temas de salud, nutrición, entre otros, que se ponen a disposición de la ciudadanía en el “Mercadito Mejora”.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Contribuir a la sana nutrición y a la economía de las personas a través de la disponibilidad a bajo costo, entre otros, de productos alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción, así como servicios de orientación gratuita en temas de salud, nutrición, entre otros.

1.2. Objetivos específicos

- I. Disminuir los problemas de nutrición y carencia de salud de las personas.
- II. Contribuir a enfrentar los efectos adversos de la crisis económica y la inflación que afecta la capacidad adquisitiva y propicia el encarecimiento de productos alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción, servicios de orientación gratuita en temas de salud y nutrición, entre otros.
- III. Propiciar la inclusión de las personas en las políticas implementadas.

1.3. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos del “Mercadito Mejora” se vinculan a la Estrategia Mejora Coahuila y contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El “Mercadito Mejora” tienen cobertura estatal, operan en localidades tanto del ámbito rural como urbano de los 38 municipios del Estado.

La realización del “Mercadito Mejora” dependen de la demanda y disponibilidad a bajo costo, entre otros, de productos alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción, así como de la disponibilidad de los servicios que en forma gratuita se ofrecen.

2.2. Población Objetivo

Son todas las personas que habitan o transitan en las comunidades, localidades, colonias o centros de población seleccionadas para la instalación del “Mercadito Mejora” y que pueden acceder a los beneficios, mediante la adquisición a bajo costo, alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción, así como de los servicios que en forma gratuita se ofrecen.

2.3. Población Potencial

La población potencial son las personas que se encuentran en posibilidad o condición de adquirir a bajo costo los productos disponibles o recibir atención personal por los servicios que se ofrecen en forma gratuita en el “Mercadito Mejora”.

2.4. Población Atendida

La población atendida son las personas adquieren o se benefician con productos a bajo costo o reciben atención personal por los servicios que se ofrecen en forma gratuita en el “Mercadito Mejora” y que se encuentran incluidas en la lista de beneficiarios de estas acciones.

2.5. Criterios de elegibilidad y corresponsabilidades.

2.5.1. Criterios de elegibilidad

- a) Son elegibles las personas que en forma presencial acuden al “Mercadito Mejora” para adquirir a bajo costo los productos que en este se expendan o recibir atención personal por los servicios que se ofrecen en forma gratuita. En el “Mercadito Mejora” no se condicionan los beneficios que en estas se otorgan por lo que cualquier persona puede acceder a ellos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

2.5.2. Corresponsabilidades.

- a) Asistir al “Mercadito Mejora”, elegir los productos de su interés y efectuar el pago correspondiente directamente al proveedor por la adquisición de productos a bajo costo o bien recibir atención personal por los servicios que se ofrecen en forma gratuita.
- b) Proporcionar sus datos personales para la integración de la lista de personas beneficiadas, en los términos de la normativa en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE LUGARES Y LOCALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL “MERCADITO MEJORA”.

Es facultad operativa de Mejora Coahuila la focalización e identificación territorial para la realización del “Mercadito Mejora” y es el proceso de análisis y revisión que se realiza en cuanto al territorio, ámbito social y económico de la comunidad para determinar las localidades y sitios en el que se desarrollará el “Mercadito Mejora, sus metas de atención tomando en cuenta la demanda o solicitudes para su realización.

Corresponde a Mejora Coahuila determinar la calendarización del “Mercadito Mejora”, así como la modalidad y productos para su distribución y los servicios que en este se ofrecerán.

Mejora Coahuila, previo a su realización, notificará a la ciudadanía la calendarización y lugares de realización del “Mercadito Mejora”, a través de los medios de comunicación y redes sociales institucionales que considere convenientes.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A LOS BENEFICIOS DEL “MERCADITO MEJORA”.

A. Derechos:

- a) Recibir los beneficios y un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre su operación.
- b) Acceder al “Mercadito Mejora” siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y corresponsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y/o sugerencias.
- d) Gozar, en los términos de la Ley de la materia, de la protección de sus datos personales, aclarar, rectificar y cancelar su información personal en posesión de sujetos obligados con motivo del beneficio recibido en el “Mercadito Mejora”.

B. Obligaciones:

- a) Proporcionar la información y datos personales que le sea requerida por las dependencias participantes en el “Mercadito Mejora”.
- b) Cumplir con la presente normativa.
- e) Cumplir con la corresponsabilidad prevista en las presentes Reglas de Operación.
- c) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables que incidan con el “Mercadito Mejora”.

5. MODALIDADES DE LOS APOYOS DEL MERCADITO MEJORA

A fin de propiciar el acceso a productos alimenticios en el “Mercadito Mejora” podrá operarse bajo las siguientes modalidades:

Modalidad del apoyo	Características
Directa	Venta a bajo costo, entre otros, de productos alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción derivados de acciones, programas o servicios que operan o prestan las dependencias gubernamentales.
Por acuerdo verbal o escrito	Venta a bajo costo, entre otros, de productos alimenticios, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción, derivados de acuerdos verbales de colaboración o mediante la suscripción de convenios de colaboración con la iniciativa privada o sector comercial.

La selección y determinación de los productos alimenticios que en su caso se expendan en el “Mercadito Mejora” atenderán a la oferta, la demanda, la temporalidad de su producción y disposición comercial para operar. Los productos, entre otros, de limpieza, pintura, tinacos y materiales de construcción y servicios atenderán a la disponibilidad y colaboración de las dependencias o sectores que apoyen a través de Mejora Coahuila para la disponibilidad de éstos.

El monto de la aportación de las personas se determina conforme a las metas establecidas por Mejora Coahuila y el precio ofertado por la iniciativa privada o el sector comercial y será comunicado y/o difundido a la ciudadanía a través de los medios que permitan su mayor cobertura, a fin de que previo a la realización del “Mercadito Mejora” las personas dispongan de esta información.

6. PARTICIPANTES

6.1. Instancia normativa

Mejora Coahuila, es la instancia normativa del “Mercadito Mejora”, como tal establecerá los métodos, procedimientos, regulación y demás circunstancias para su operatividad.

6.2. Son Instancias operativas.

- a) Mejora Coahuila a través de su Coordinación General.

- b) Todas aquellas dependencias, áreas y unidades responsables de operar servicios, programas o acciones, conforme a las disposiciones aplicables y que colaboren o participen en el “Mercadito Mejora”.
- c) Las instancias municipales en el ámbito de su competencia, previo convenio o acuerdo de colaboración con Mejora Coahuila.

6.2.1. Corresponde a Mejora Coahuila para la realización del “Mercadito Mejora”:

- a) Coordinar las acciones interinstitucionales.
- b) Determinar los calendarios y lugares de realización.
- c) Instalar la logística y capacitar a las diversas unidades administrativas que colaboren con Mejora Coahuila.
- d) Convocar a las autoridades y a los sectores social, público y privado a participar en los “Mercaditos Mejora”.
- e) Difundir, previo y posterior, entre la ciudadanía a la realización del “Mercadito Mejora”
- f) Resguardar la información proporcionada por la población atendida a fin de integrar la lista de personas beneficiarias.
- g) Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- h) Brindar apoyo técnico a las instancias públicas y privadas participantes.
- i) Acordar con el sector comercial su participación y, en su caso, suscribir convenios conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

6.2.2. Corresponde a dependencias, unidades responsables y áreas administrativas derivados del “Mercadito Mejora”:

- a) Conocer su operación y difundir sus objetivos.
- b) Coadyuvar con Mejora Coahuila, cuando este los convoque a participar.
- c) Orientar, canalizar y atender a la ciudadanía para propiciar el acceso a los beneficios del “Mercadito Mejora”.

7. CORRESPONSABILIDAD Y EVENTUALIDADES

Las obligaciones o compromisos que deben cumplir las personas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación constituyen la corresponsabilidad.

Mejora Coahuila podrá tomar las medidas necesarias si se presentan eventualidades que impidan, perturben, restrinjan y/o violenten el acceso o bien obstaculicen el cumplimiento de los objetivos del “Mercadito Mejora” a fin de minimizar, evitar o suspender posibles efectos irreparables.

8. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL MERCADITO MEJORA

El Mercadito Mejora debe ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes.

Las presentes Reglas de Operación y, en su caso, sus reformas deberán ser difundidas para su conocimiento a través de los sitios oficiales de internet del Gobierno del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Mecanismo e instancias: Cualquier persona interesada puede presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Las dependencias participantes a través de los sitios de internet mejora@coahuila.gob.mx, coahuilatransparente.gob.mx, QUEJANET, www.infocoahuila.org.mx y <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> facilitarán el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de reconocimientos, denuncias o quejas.

10. INDICADOR

Los indicadores que inciden con el “Mercadito Mejora” se encuentran disponibles en el Plan Estatal de Desarrollo visibles en la siguiente liga <https://indicadores.coahuila.gob.mx/> y comprenden los que derivan de las acciones, programas y servicios de las dependencias gubernamentales participantes.

11. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con el Decreto por el que se Crea Mejora Coahuila como Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 65, segunda sección en fecha 13 de agosto de 2024, Mejora Coahuila es la instancia coordinadora del "Mercadito Mejora", por lo que no se afecta el origen, la asignación presupuestal ni la titularidad de las dependencias responsables y operadoras de los programas, acciones o servicios que éstas operen en el "Mercadito Mejora", de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La implementación y ejecución de las presentes reglas de operación se deberá llevar a cabo con los recursos asignados dentro del presupuesto de las instancias ejecutoras para el ejercicio fiscal que corresponda.

DADO. En la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx